



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Yaned Lucía Vélez Yepes
Demandado	Didier Arley Marín Fernández
Radicado	05001 31 10 014 2022 00509 00
Decisión	Niega solicitud

A fin de atender la solicitud dirigida el 21 de los corrientes, por el apoderado judicial de la demandante dentro del presente asunto, el Juzgado deniega lo pretendido toda vez que desde el auto admisorio se dijo en cuanto al emplazamiento del demandado lo siguiente:

*“...Sin embargo, como se advirtió desconocer el domicilio del señor Marín Fernández, se dispone su emplazamiento a través del Registro de Personas Emplazadas y mediante la plataforma Tyba. No obstante, primero se intentará obtener datos de la misma a través de Adress, y para ello, por parte de la secretaría del Despacho se gestionará lo pertinente...”*

Y, posteriormente al obtener los datos de la plataforma Adres, se libró oficio dirigido a Salud Total Eps, que remitió el Juzgado desde el 16 de septiembre de 2022 y mediante proveído del 28 de noviembre de 2022, se instó a la parte interesada para la gestión de aquél, sin que a la fecha se haya acreditado nada al respecto.

En este orden de ideas no se accede a lo solicitado por el memorialista, toda vez que, hasta tanto no acredite haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el proveído que viene de citarse, no procederá el emplazamiento como se dijo al admitir la acción.



De otra parte, bajo responsabilidad del apoderado judicial, se tendrá como dependiente judicial a la estudiante de derecho, **Laura Cross Cañas**.

Finalmente, se requiere a la parte interesada a fin de que se sirva gestionar la respuesta al oficio No 896 dirigido a Salud Total Eps y remitido nuevamente en la fecha, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

Notifíquese,

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**  
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e70aedabfa5d9192a693f68f6c7fc45b78e7ffd3a7ebb883b2166bb0c1c656**

Documento generado en 22/02/2023 03:14:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**